



Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION N. DE S.

E. S. D.

REF: ACTUALIZACION DE CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS SEGUIDO CONTRA HUXLEY PARRA OCHOA.

RAD: 2019-00178-00

FELIX MARIA RAMIREZ PINZON, abogado titulado y en ejercicio, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente allego a su Despacho la actualización de la liquidación de crédito toda vez que, tal y como lo establece el art. 447 del C.G.P. la misma es procedente siempre y cuando existan títulos judiciales a favor del ejecutante y pendientes por pagar, tal y como sucede en el presente caso.

Lo anterior tiene sustento en que, de la liquidación de crédito ya aprobada por el Juzgado se le hizo a mi cliente un pago parcial de la obligación del monto, quedando pendiente por pago la suma de \$ 1.021.988,00, mismo saldo que desde su aprobación, esto es, 26 de mayo de la anualidad, a la fecha no se ha cancelado.

Por lo expuesto, y en atención a que mi poderdante requiere de los emolumentos adeudados por el demandado por concepto de alimentos de su menor hijo, me dispongo a presentar la actualización del crédito en los términos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. así

FECHA CUOTA ALIMENTARIA	VALOR DE LA CUOTA (con el incremento del S.M.L.M.V.)	AUMENTO SALARIO MINIMO	AUMENTO CUOTA ALIEMNTARIA	ABONO	TOTAL DE LA CUOTA EN MORA
jul-21	\$ 539.422	3.5%	\$ 18.241	\$ 0	\$ 539.422,00
agos-21	\$ 539.423	3.5%	\$ 18.242	\$ 0	\$ 539.422,00
sept-21	\$ 539.423	3.5%	\$ 18.242	\$ 0	\$ 539.422,00
Octu-21	\$ 539.424	3.5%	\$ 18.243	\$ 0	\$ 539.422,00
TOTAL	-	-	-	-	\$ 2.157.688,00

El **total** de la actualización de crédito presentada corresponde a la suma de **\$ 2.157.688,00** por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año (se hace referencia a estos meses por cuanto la actualización de crédito anterior fue presentada hasta el mes de JUNIO de 2021 y sobre la misma no hay pronunciamiento por parte de su Despacho - auto de aprobación o modificación-, aun cuando se han manifestado que dichos dineros son necesarios para sufragar las necesidades del menor)

En consecuencia,

Saldo pendiente de pago de la liquidación en firme, por valor de	\$ 1.021.988,00
Total de las costas a favor de mi poderdante, por valor de	\$ 611.300,00
Total de la actualización del crédito presentada en julio, por valor de	\$ 2.157.688,00
Total de la <u>presente</u> actualización del crédito, por valor de	\$ <u>2.157.688,00</u>

Total actualización del crédito: \$ 5.948.664,00

Atentamente,

FELIX MARIA RAMIREZ PINZON

C.C. No. 5.489.120 de San Cayetano

T.P. No. 239.920 del C. S. de la J.